



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	26/03/14 Hs. 14:48
Numero:	288 Fojas: 2
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

NOTA N° 66 / 2014

LETRA: BMPF – DAD

Ushuaia, 26 de Marzo de 2014.-

**Señor Secretario
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Dn. Alberto ARAUZ.**

S. _____ / _____ D.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de ORDENANZA para que el mismo sea incorporado en la próxima Sesión Ordinaria prevista para el día de la fecha, en virtud de los siguientes fundamentos.

El próximo 2 de Abril conmemoraremos un nuevo aniversario de nuestra recuperación de las Islas Malvinas, y el país entero recordará la emblemática gesta que reivindica la entrega absoluta de un grupo de argentinos, conocidos hoy como ex combatientes.

Distintas normas locales, provinciales y nacionales establecen beneficios especiales para los ex combatientes que certifiquen haber participado en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur, en el periodo comprendido entre el 2 de Abril y el 14 de Junio del 1982.

Muy especialmente, la comunidad de Tierra del Fuego y en particular nuestra ciudad, ha reconocido el valor de nuestros soldados, observado entre otros y con tristeza el recupero de los sobrevivientes del Crucero General Belgrano, quedando para siempre en la memoria del pueblo el sacrificio y la entrega realizada por aquellos que ofrendaron su vida por la patria en defensa de la soberanía sobre las Islas Malvinas, hoy habitantes de nuestra Provincia.

Por tal motivo en esta oportunidad elevamos la propuesta presentada, referente a la exención de tasas e Impuestos municipales; y a raíz de lo manifestado entendemos lógica su petición, solicitando a mis pares su acompañamiento en la aprobación de la siguiente Ordenanza.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE del pago del impuesto inmobiliario y de la tasa general por servicios municipales, a los ex combatientes que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur, entre el 2 de Abril y el 14 de junio de 1982, que acrediten residencia en la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2º.- El beneficio se acordará únicamente para aquellos ex combatientes que acrediten, residencia unipersonal, con familia, o residencia como cohabitante con fecha de convivencia, o posean una vivienda, y que la misma sea para uso exclusivo de su grupo familiar.

ARTICULO 3º.- La exención del pago del impuesto inmobiliario y de la tasa general por servicios municipales, rige en carácter personal del ex combatiente y éste acreditará un domicilio para aplicar a tal beneficio.

ARTICULO 4º.- El beneficio establecido en el artículo 1º se hará extensivo a los padres y/o viudas de los soldados caídos en acción.

ARTICULO 5º.- Es condición necesaria para acogerse a los beneficios establecidos, presentar certificado que acredite la inscripción en el registro provincial de ex combatientes de las Islas Malvinas.

ARTICULO 6º .- De forma

DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia